



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00188 00**

1.- Teniendo en cuenta la documentación que precede, se reconoce personería al abogado **JUAN MANUEL SÁENZ DE BRIGARD**, como mandatario de la señora **MARTHA MARÍA SÁENZ POLANIA**, en los términos del obrante a folio 2 de la presente encuadernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

2.- No obstante lo anterior, consecuente con el principio de taxatividad que regula la materia, impone señalar el que motivo de invalidez que respalda la solicitud de anulación no puede ser distinto de los previstos en el artículo 133 ibídem, o en el inciso final del artículo 29 de la Constitución Política, relativo a la nulidad de pleno derecho de la prueba obtenida con violación de debido proceso, que no es la hipótesis alegada por el profesional del derecho, por cuanto el mecanismo procesal previsto por el ordenamiento jurídico para el confesado propósito es la oposición al tenor de lo contemplado en el numeral 2º del artículo 596 del estatuto adjetivo.

Por consiguiente de la anterior oposición al secuestro formulada por el apoderado judicial de la tercero interviniente, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo reglado en el numeral 6º del artículo 309 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (3),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **01** hoy **16/01/2023** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59e3ec93dbf4798b13c33424a3d3a1339f4ad6324df4e300f732e6c24b57d07**

Documento generado en 13/01/2023 05:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>